



VILLA ALEMANA, - 7 NOV. 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 2228 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.732, de fecha 02 de septiembre de 2025, que llamó a Concurso Público para proveer un cargo de planta, en calidad de Titular, para la Dirección de Operaciones, y aprobó las Bases respectivas.

El Decreto Alcaldicio N° 1.733, de fecha 02 de septiembre de 2025, que llamó a Concurso Público para proveer cargos de planta, en calidad de Titular, para el Departamento de Control y la Dirección de Desarrollo Comunitario, respectivamente, y aprobó las Bases respectivas.

El Decreto Alcaldicio N° 1.734, de fecha 02 de septiembre de 2025, que llamó a concurso público para proveer un cargo de planta, en calidad de Titular, para el Departamento de Personal, Unidad de Remuneraciones, y aprobó las Bases respectivas.

El Decreto Alcaldicio N° 1.735, de fecha 02 de septiembre de 2025, que llamó a concurso público para proveer un cargo de planta, en calidad de Titular, para la Dirección de Administración y Finanzas, y aprobó las Bases respectivas.

El Decreto Alcaldicio N° 1.736, de fecha 02 de septiembre de 2025, que llamó a concurso público para proveer un cargo de planta, en calidad de Titular, para el Departamento de Rentas, y aprobó las Bases respectivas.

El Decreto Alcaldicio N° 1.737, de fecha 02 de septiembre de 2025, que llamó a concurso público para proveer 04 cargos de planta, en calidad de Titular, para el Departamento de Parques y Jardines y para la Dirección de Operaciones, y aprobó las Bases de Concurso correspondientes.

El Acta del Comité de Selección de los Concursos Públicos citados precedentemente, de fecha 28 de octubre de 2025, en la cual se concluye en revocar los mismos, por razones de interés público, atendidas las inconsistencias encontradas en las bases respectivas.

El Oficio Ord. N° 1.470, de fecha 28 de octubre de 2025, de la Directora del Departamento de Personal al Sr. Alcalde, por medio del cual solicita disponer la revocación de los Concursos Públicos dispuestos por medio de los actos administrativos citados en estos Vistos.

La Providencia N° 1.035, de fecha 28 de octubre de 2025, del Sr. Alcalde al Departamento Jurídico, puesta al pie del Oficio citado precedentemente.





Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 61; lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en su artículo 15 y siguientes; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Acta del Comité de Selección de llamados a Concurso Público citada en los Vistos de este acto administrativo, sus miembros, teniendo presente las inconsistencias encontradas en las bases respectivas, estimaron justificado y necesario por razones de interés público, solicitar la revocación de los respectivos decretos alcaldicios de convocatoria a los concursos públicos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos pueden ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, no siendo procedente tal determinación en los siguientes casos: a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto; excepciones que no se han verificado en la especie.

Que, por su parte, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha indicado, que el artículo 61 de la Ley N° 19.880, se ha limitado a regular la procedencia de la revocación sin definirla, no obstante, reiteradamente dicha jurisprudencia ha señalado, tal como lo indica el Dictamen N° 2.641, de 2005, *“que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos (Oficios N°s. 89.271, de 1966; 16.211, de 1979; 27.386, de 1991; 199, de 1994; 15.553, de 1995; 1.710, de 1997; 4.614, de 2004).”*. En el mismo sentido, el Dictamen N° E406574, de 2023, ha precisado que: *“la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N° 15.331, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora).”*

Que, en consecuencia, existe mérito fundado, para revocar los concursos públicos convocados por medio de los decretos alcaldicios citados en los Vistos.

DECRETO:



**ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE VILLA ALEMANA**

Ciudad de la Eterna Juventud

Departamento Jurídico

1.- **REVÓQUENSE** los Decretos Alcaldicios N°s. 1.732, 1.733, 1.734, 1.735, 1.736 y 1.737, todos de fecha 02 de septiembre de 2025, por medio de los cuales se efectuaron diversos llamados a Concurso Público para proveer Cargos de Planta en la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

2.- **PUBLÍQUESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.


MARIA ISABEL LEÓN TORO
SECRETARIA (S) MUNICIPAL


NELSON ESTAY MOLINA
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- 1.- Interesados.
- 2.- Sr. Alcalde
- 3.- Departamento de Personal.
- 4.- Departamento Jurídico
(E.A. N° 167-25 "REVOCACION Concurso Funcionarios")
- 5.- Interesados.
- 6.- Departamento de Control.
- 7.- Secretaría Municipal.
- 7.- Oficina de Partes (archivo).

-----/
NEM/MILT/JHTJ.- (DECRETOS 2025: d.a. Revoca Concurso).